



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 06 de Junio de 2025

Año CVI

Edición No. 45 Alcance IX

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 734 POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO D)
A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
RELATIVO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA EL
SECUESTRO Y COMBATE A LA EXTORSIÓN.....

3

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE DECLARA QUE LAS
REFORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 734 POR
EL QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL
ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RELATIVO A LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO Y COMBATE A LA
EXTORSIÓN, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO CON FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2021, PASEN
A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE
HABERSE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.....

11

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 734 POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RELATIVO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO Y COMBATE A LA EXTORSIÓN.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de abril del 2021, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro y Combate a la Extorsión, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

METODOLOGÍA. A continuación, se indica, la manera en que la Comisión Dictaminadora realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa.

a) Antecedentes. Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa ante el Pleno de este Honorable Congreso.

b) Objeto de la iniciativa y síntesis. Se expone el objeto de la iniciativa que se somete a análisis y se realiza una síntesis de los motivos que le dieron origen, y

c) Consideraciones. Se expresan las razones en que se fundamenta la valoración de la propuesta de reforma constitucional y el sentido del dictamen.

A) ANTECEDENTES

1. Presentación de la iniciativa. El cinco de marzo de dos mil diecinueve, el Diputado Moisés Reyes Sandoval del Grupo Parlamentario del Partido MORENA presentó la iniciativa de Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un inciso D) a la fracción III del artículo

140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para crear la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la extorsión.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de siete de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada.

3. Turno a Comisión Dictaminadora. El ocho de marzo de dos mil diecinueve, nos fue turnada dicha iniciativa para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número **LXII/1ER/SSP/DPL/01245/2019**, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

B) OBJETO DE LA INICIATIVA Y SÍNTESIS

El objeto de la iniciativa consiste en adicionar un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a fin de crear la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la extorsión.

En síntesis, el autor de la iniciativa señala que, es necesario crear una Fiscalía Especializada en Materia de combate a la extorsión buscando en todo momento el fortalecimiento del órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos en el Estado de Guerrero.

Señala que, en el devenir histórico de la humanidad, el derecho siempre ha buscado normar y proteger no solo la propiedad de las personas, sino toda la universalidad de bienes u obligaciones que integran los pasivos y los activos de un ente jurídico.

Así pues, esta universalidad integra el patrimonio de las personas que también es protegido por el derecho penal con diversos delitos como: robo, abuso de confianza, fraude, administración fraudulenta, extorsión, despojo y daño a la propiedad. Lamentablemente muchas de estas conductas antisociales han ido en aumento en la sociedad mexicana.

En este sentido la extorsión y conforme a los datos de la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública (ENVIPE), misma que señala que la extorsión es uno de los delitos con mayor incidencia en nuestro país, ocupando el segundo lugar después del robo o salto en la calle o transporte público, es por ello que para combatir dicho ilícito con mayor eficiencia y eficacia.

Conforme a los datos contenidos en la encuesta intercensal y la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública 2018, realizada por el INEGI, donde dieron como resultado que en 2017, en Guerrero la tasa de víctimas fue de 61 mil 510, de los cuales 33,817 fueron hombres y 27,693 fueron mujeres, siendo el delito de extorsión el que ocupa el primer lugar en estadísticas, ya que de la totalidad de delitos cometidos en nuestra entidad federativa, la extorsión representa el 36.7%.

Por tanto, se hace necesario buscar la implementación de nuevas acciones y políticas públicas que combatan con eficiencia y eficacia la comisión de los delitos en el Estado de Guerrero, en particular del delito de extorsión.

Por eso, el autor de la iniciativa sugiere, el siguiente proyecto normativo:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un inciso d) a la fracción III del Artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 140. ...

I a la II.- ...

III.- ...

a) al c)

D) Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión.

IV a la VII.- ...

...

C) CONSIDERACIONES

PRIMERO. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la iniciativa de referencia, dado que se plantea adicionar un inciso d a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para crear la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión.

SEGUNDO. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta por el Diputado Moisés Reyes Sandoval del Grupo Parlamentario del partido MORENA, cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que se contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, la iniciativa incluye el texto normativo propuesto en la reforma y los artículos transitorios sobre los cuales se seguirá el trámite correspondiente ante los ayuntamientos, en virtud de que se trata de puntos constitucionales.

TERCERO. Derecho de los Diputados Proponentes. El Diputado Moisés Reyes Sandoval del grupo parlamentario del Partido MORENA, en términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentra legitimado para presentar iniciativas de leyes o Decretos. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la iniciativa que se analiza.

CUARTO. Análisis concreto. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al análisis de dicha iniciativa.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar la iniciativa en sentido positivo, haciendo modificaciones a la misma a efecto de darle mayor eficacia. Ello de conformidad con las razones que en seguida se exponen.

Tal y como lo señala el autor de la iniciativa, la investigación de los delitos, es una tarea que constitucional y legalmente le corresponde al Ministerio Público. Por ese motivo, dicho órgano debe llevar cabo todas las actuaciones, generando las carpetas de investigación correspondientes a efecto de que, de conformidad con la ley, se cumpla con las formalidades de un debido proceso, principio sobre el cual descansa todo asunto en materia penal.

En efecto, compartimos la preocupación del Diputado proponente cuando señala que la extorsión en México adquiere mayor relevancia por los altos índices de incidencia. Poniendo atención en lo que acontece en nuestro Estado, nos damos cuenta de la magnitud con la que dichas cifras se han incrementado, dado que la información que revela en su iniciativa es fidedigna, y pone en evidencia de que nuestro Estado se encuentra por encima de la media nacional.

Con base en ello, este Congreso debe tomar medidas, desde su esfera de competencia, que permitan generar las condiciones necesarias para el combate a la extorsión. Así, esta Comisión Dictaminadora coincide en que a este delito se le de un tratamiento, mediante la investigación que deberá llevarse a cabo por una Fiscalía Especializada.

Ahora bien, es importante mencionar que actualmente se encuentran previstas desde nuestra Constitución local, diversas Fiscalías Especializadas saber: en delitos electorales, en combate a la corrupción y en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas. Cuyas funciones de investigación se encuentran establecidas en la ley.

Asimismo, sin que se provoque un rompimiento del esquema previsto en la Constitución local, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, se encuentra establecida la estructura orgánica de la Fiscalía General. De tal precepto, se advierte que además de las Fiscalías Especializadas previstas en la Constitución local, se encuentra establecida una Fiscalía Especializada contra el Secuestro.

Lo anterior se refleja en la tabla que a continuación se indica:

Constitución Política Local	Ley Orgánica de la Fiscalía General
Artículo 140. La Fiscalía General se integra con: I. a II. ... III. Fiscalías especializadas que, cuando menos, serán las que se prevén y que, amén de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrán las facultades que les confiera la ley orgánica: a) Fiscalía de Delitos Electorales; b) Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; y c) Fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas IV. a VII.	ARTÍCULO 24. Unidades Administrativas Auxiliares Para el mejor desempeño de sus funciones, atribuciones y asuntos de su competencia, el Fiscal General se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas: I. a VII. ... VIII. Fiscalías Especializadas; IX. Fiscalía de Delitos Electorales; X. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; XI. Fiscalía Especializada en materia de Desaparición Forzada y búsqueda de Personas desaparecidas; XII. Fiscalía Especializada contra el Secuestro; XIII. a XVIII. ...

De todo lo anterior se desprende, al hacer el comparativo entre el texto constitucional y el texto legal, que dentro del organigrama de la Fiscalía General se encuentra la Fiscalía Especializada contra el Secuestro.

Ahora bien, lo anterior se hace notar, ya que la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideran necesario que atendiendo a la iniciativa que se analiza, se armonice el texto constitucional y legal, a fin de que mediante este Dictamen se establezca que la adición del inciso d que sugiere el Diputado proponente, contemple la materia relacionado con el delito de secuestro y el delito de extorsión. De esta manera, la Fiscalía Especializada que se propone en la iniciativa, deberá atender la investigación de ambos delitos, el señalado en la fracción XII del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y el delito de extorsión que sugiere el autor de la iniciativa.

De esta manera, a continuación se inserta un cuadro comparativo para mayor claridad.

Texto vigente	Texto de la iniciativa	Texto del Dictamen
Artículo 140. La Fiscalía General se integra con:	Artículo 140. ...	
I. Un Fiscal General nombrado por el Congreso del Estado	I. a la II. ...	I. a la II. ...
II. Un Consejo de la Fiscalía General;		
III. Fiscalías especializadas que, cuando menos, serán las	III. ...	III. ...

<i>que se prevén y que, amén de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrán las facultades que les confiera la ley orgánica:</i>		
<i>a) Fiscalía de Delitos Electorales;</i>	<i>a) al c). ...</i>	<i>a) al c). ...</i>
<i>b) Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; y</i>		
<i>c) Fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas</i>		
SIN CORRELATIVO	<i>D) Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión.</i>	<i>d) Fiscalía Especializada contra el secuestro y combate a la extorsión.</i>
<i>IV. Fiscalías especiales y regionales</i>	<i>IV. a la VII. ...</i>	<i>IV. a la VII. ...</i>
<i>V. Agencias del Ministerio Público;</i>		
<i>VI. Una policía investigadora del delito, confiable y profesional;</i>		
<i>VII. Un órgano de servicios periciales.</i>		
<i>La Fiscalía General contará con el personal jurídico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su ley orgánica y en su reglamento Interior.</i>	<i>...</i>	<i>...</i>

Como se observa, la propuesta del presente Dictamen es que la Fiscalía Especializada contra el Secuestro que actualmente se prevé en la ley, adquiera rango constitucional y sea dicha Fiscalía quien atienda la investigación de los delitos de extorsión que propone el autor de la iniciativa.

Un esquema similar, ocurre en los Estados de Morelos y Chihuahua, donde un área especializada se encarga de la investigación de los delitos de secuestro y extorsión, lo que nos lleva puntualizar que, dadas las condiciones y el modus operandi similar que puede existir para su comisión, es viable que en el caso de nuestro Estado de Guerrero, estos delitos sean investigados de igual manera, por una Fiscalía Especializada, como ha quedado apuntado”.

Que en sesiones de fecha 21 y 28 de abril del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro y Combate a la Extorsión. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 734 POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RELATIVO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO Y COMBATE A LA EXTORSIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 140. ...

I a la II.- ...

III.- ...

a) al c). ...

d) Fiscalía especializada contra el secuestro y combate a la extorsión.

IV a la VII.- ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III y 67 párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con el diverso 295 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad para los efectos conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez acontecida la circunstancia prevista en el artículo 199, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procédase de inmediato a formular la declaración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Emitida la declaratoria referida en el punto que antecede, de manera inmediata remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente reforma constitucional entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a efecto de armonizar el texto constitucional, dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor.

ARTÍCULO SEXTO. Para conocimiento general y efectos legales procedentes, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet de este Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 734 POR EL QUE SE**

ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RELATIVO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO Y COMBATE A LA EXTORSIÓN, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE DECLARA QUE LAS REFORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 734 POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RELATIVO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO Y COMBATE A LA EXTORSIÓN, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2021, PASEN A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Cuarta Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Primero. Que el Diputado Moisés Reyes Sandoval, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Que en sesión de fecha 07 de marzo del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Tercero. Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 734 por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Combate a la Extorsión.

Cuarto. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Quinto. Que con fecha 21 de mayo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 734 por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Combate a la Extorsión.

Sexto. Que el informe de referencia deja constancia de **44** votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Acatepec | 23. Ixcateopan de Cuauhtémoc |
| 2. Ajuchitlán del Progreso | 24. José Joaquín de Herrera |
| 3. Alpoyeca | 25. Juan R. Escudero |
| 4. Apaxtla de Castrejón | 26. La Unión de Isidoro Montes de Oca |
| 5. Arcelia | 27. Mártir de Cuilapan |
| 6. Atenango del Río | 28. Mochitlán |
| 7. Atoyac de Álvarez | 29. Ometepepec |
| 8. Buenavista de Cuellar | 30. Petatlán |
| 9. Chilapa de Álvarez | 31. Quechultenango |
| 10. Chilpancingo de los Bravo | 32. San Marcos |
| 11. Cocula | 33. San Miguel Totolapan |
| 12. Copala | 34. Santa Cruz del Rincón |
| 13. Coyuca de Catalán | 35. Taxco de Alarcón |
| 14. Cuajinicuilapa | 36. Tecpan de Galeana |
| 15. Cuautepec | 37. Teloloapan |
| 16. Cutzamala de Pinzón | 38. Tixtla de Guerrero |
| 17. Eduardo Neri | 39. Tlacoachistlahuaca |
| 18. General Heliodoro Castillo | 40. Tlapa de Comonfort |
| 19. Huamuxtitlán | 41. Xochihuehuetlán |
| 20. Huitzoco de los Figueroa | 42. Xochistlahuaca |
| 21. Igualapa | 43. Zihuatanejo de Azueta |
| 22. Iliatenco | 44. Zitlala |

Séptimo. También dicho informe da constancia de 1 voto en contra del Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso.

Octavo. Que realizado el cómputo, se tiene que 44 municipios aprobaron el Decreto Número 734, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 734 por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Combate a la Extorsión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 734 por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Combate a la Extorsión, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 28 de abril del año 2021, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO. Tórnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JESUS PARRA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

Efeméride 06 de Junio



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

1990.- Se creó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos teniendo como objetivo la protección, difusión, divulgación y promoción de los derechos fundamentales.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.39

POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 5.66

POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 7.92

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 26.02

ATRASADOS.....\$ 39.60

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....\$ 566.83

UN AÑO.....\$ 1,216.26

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega

Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Omar Carmona Romero

Director General del Periódico Oficial



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2022

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO